CONSORCIO EDIFICACIONES 2024

IML-102

Medellín, diciembre 26 de 2025

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU
Cra 49 Nro. 44-94
La Ciudad

REFERENCIA: ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 856 DE 2025 PARA LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"

ASUNTO: Ampliación aprobación justificación solicitud prórroga contratista en respuesta a oficio 104-032025012293

Respetados Señores.

De acuerdo a los parámetros de la ficha técnica y objeto Orden de Ejecución OE 873 DE 2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN", se contextualiza a la entidad contratante en relación a la solicitud que se presenta mediante oficio 059-ORDEN873-EDU -2025, en donde se expresa por parte de la empresa SAFRID INGENIERIA S.A.S., la justificación de solicitud de adición en plazo para el contrato en mención.

Si bien es cierto que esta interventoría mediante comunicación IML-098 manifestó una respuesta al oficio 104-032025012134- Presunto incumplimiento del Alcance Contractual, donde: *".. el riesgo existente frente al cumplimiento del plazo contractual, el cual se encuentra establecido hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo evidenciado en los informes semanales, oficios, comunicaciones electrónicas, comités de obra, así como en lo verificado en campo durante los recorridos técnicos realizados. Se precisa que, si bien la supervisión se encuentra designada al contrato de interventoría, dentro de sus funciones se encuentra el seguimiento al cumplimiento integral del alcance del contrato, con el fin de que este se ejecute y concluya a feliz término. En este sentido, se considera necesaria la presente notificación, toda vez que a la fecha la interventoría no ha emitido concepto técnico ni recomendación formal a la Entidad que permita la adopción de las medidas correspondientes. Lo anterior, aun cuando ha informado sobre algunas situaciones, sin que se evidencien acciones contundentes orientadas al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión, CAPÍTULO 15 – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN LOS CONTRATOS DE OBRA".* Si bien es cierto que a la fecha de 22 de diciembre en horas de la mañana

no se había emitido un concepto oficial sobre el tema, ya que estaba aún en estudio el Plan de Contingencia (enviado por el contratista el día 16 de diciembre) y a la espera de la respuesta oficial que emitiera el contratista, la cual se dio el 22 de diciembre en horas de la madrugada (11:28 pm), en cuanto a la solicitud de la entidad, es importante recordar que para esta interventoría, si se han expuesto diferentes conceptos técnicos, los cuales han venido siendo evidenciados y respaldados, tal y como se ha enunciado, mediante los informes semanales, oficios en relación al cumplimiento del Índice de Desempeño y plan de contingencia (IML-075, IML-080, IML-084, IML-086, IML-087, IML-088, IML-089), correos electrónicos relacionados con los diferentes acabados y procesos constructivos en obra, además de en recorridos en obra los llamados de atención con el cumplimiento y ejecución de las actividades.

Es importante reiterar que desde el inicio del proyecto la comunidad ha planteado a las entidades la necesidad de generación de escenarios óptimos para el desarrollo de las diferentes disciplinas, cumpliendo con unas mínimas especificaciones técnicas dentro de lo posible para la celebración de eventos y competencias.

Basados en los planteamientos expresados por parte del contratista en su oficio 058-ORDEN873-EDU -2025, tales como: "*Por lo tanto, no es cierto la afirmación: "toda vez que no se están atendiendo de manera oportuna las exigencias técnicas de la obra" ya que como contratistas hemos estado en toda la disposición de dar cumplimento a las obligaciones contractuales y de la misma manera hemos acatado todas las recomendaciones que hemos recibido tanto del Inder, la EDU y de la misma Interventoría.* Si bien es cierto que se han atendido en algunas ocasiones los requerimientos técnicos expresados por esta interventoría, esto lo que ha generado son reprocesos, los cuales se expresan en retrasos, algunos de manera sistemática y en parte de la reprogramación entregada junto con su plan de contingencia se hace muy apretado debido a estas actividades (cerramiento de cancha de Hockey y pasamanos de pista de ruta) que previamente son contractuales y fueron dejadas su ejecución para lo último, por mala planeación y logística interna del contratista.

Ampliando la respuesta, a la solicitud del contratista, en cuanto al proceso técnico bajo el cual se está requiriendo esta prórroga, es importante expresar que los tiempos requeridos para la terminación de las siguientes actividades están 100% ligadas a la responsabilidad expresa del mismo, tal y como se expresó en el párrafo anterior, ya que son actividades contractuales así:

- Cerramiento para cancha de Hockey: dicha actividad contractual no ha presentado ningún tipo de variación en cuanto a sus especificaciones, la cual desde el mes de septiembre comenzaron a retirar los elementos para su mantenimiento, a lo que se hacía reiterativo la solicitud por parte de las entidades y esta interventoría del estado del mantenimiento realizado, sin tener una respuesta a dicha solicitud. En el mes de noviembre se comenzaron a traer elementos, los cuales fueron revisados y no aprobados para su instalación, por malos procedimientos realizados, a lo que el contratista, planteó retirarle esta actividad al subcontratista que lo tenía y comenzar a realizarlo directamente el en sitio a principios del mes de diciembre, situación que plenamente es responsabilidad del contratista por no tener ya estos elementos listos para su instalación. Es importante aclarar que a un no se tiene claro por parte del contratista el proceso de instalación de dicho cerramiento, toda vez que aún no

está completo el mantenimiento del mismo, retrasando más las actividades que están ligadas a este.

- Instalación de malla de nylon: en consecuencia, esta actividad viene amarrada a tener lista la instalación del cerramiento, sin embargo, el contratista expresa que dicho elemento está en obra, el 30 de diciembre, ya que por logística interna contrataron muy tarde este suministro.

- Instalación de reflectores para cancha: esta actividad siempre ha sido contractual y nunca ha cambiado su especificación técnica, solo se ha reducido la cantidad para instalar debido a una modelación planteada por la entidad contratante, ya que lo expresado en cantidades estaba sobre diseñado.

- Alimentación de energía a los reflectores: esta actividad no estaba contractualmente, y fue solo en el mes de diciembre que previas consultas a la entidad por parte de esta interventoría y modelaciones por parte de la entidad se determina que la propuesta de alimentación de energía a estos reflectores no era posible como lo plantea la entidad (por tierra desde el cuarto técnico de portería sur), a lo que el contratista con uno de sus profesionales, plantea el suministro de energía desde el tablero que se encuentra en la cercha metálica, y generando esta alimentación vía aérea, desplazando el cable por la guayas que sostendrán la red de nylon. Estas actividades se encuentran en el contrato marco, mas no en el contractual, por lo que debieron ser llevadas a comité de contratación y estas solo quedaron aprobadas el 18 de diciembre del año en curso; por lo cual no puede ser técnicamente instalada hasta no tener todo el sistema de la red de nylon en sitio.

- Cerramiento en pista de ruta: como se ha venido expresando, esta actividad netamente contractual, está en un proceso lento y es uno de los generadores de los retrasos presentados a la fecha, la cual es responsabilidad 100% del contratista, por una mala contratación y tomar decisiones tardías en la logística para su terminación.

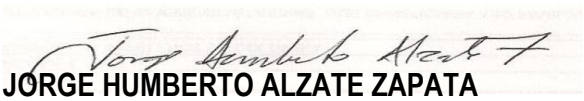
Teniendo presente lo anteriormente expresado, estas actividades son conectadas unas con otras, sin embargo, la actividad elemental está en la terminación a tiempo del cerramiento de cancha de Hockey, lo que claramente no se ve viable actualmente en los plazos contractuales.

Para esta interventoría, ampliando su posición y en la expresión en el oficio 104-03202501229, donde dice: "*En ese sentido, se evidencia una inconsistencia entre los pronunciamientos emitidos por la Interventoría, razón por la cual esta Supervisión considera indispensable que dicha instancia amplíe y fundamente su concepto, evaluando de manera objetiva, técnica y coherente las causas de los atrasos, su imputabilidad y la viabilidad de la propuesta presentada por el contratista, en concordancia con las obligaciones que le asisten",* a lo que claramente en la comunicación IML-098, enviada el 22 de diciembre, continuamos siendo reiterativos en el presunto incumplimiento contractual basado en la ejecución actual, sin embargo, en aras de que este proyecto salga adelante, estamos en una posición a favor de aprobar la prórroga de 15 días solicitada por el contratista, el cual asumirá el costo de la

Interventoria, valorado en VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 26.000.000) por el tiempo del plazo solicitado, lo que para la entidad no presume ningún costo adicional para el proyecto, además de que operativa y técnicamente se requiere para no tener contratiempos; además el contratista no se debe exonerar de cualquier responsabilidad contractual y legal vigentes a ser aplicadas si no cumple con la ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



JORGE HUMBERTO ALZATE ZAPATA
Director de Interventoría
CONSORCIO EDIFICACIONES 2024

Copia: Natalia Álvarez Correa-Supervisora EDU